

2016-005246

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including "26/06/17" and "MH"]

Quito, 26 de Junio del 2017

**Señor
Doctor Diego Cevallos
SECRETARIO DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: <u>14h57</u>
QUITO	26 JUN 2017
ALCALDÍA	FIRMA RECEPCION: <u>MH</u>
NÚMERO DE HOJA:	<u>-2sh-</u>

El colectivo de Galleras del Sur de Quito, le extendemos un atento saludo y manifestamos:

Antecedentes

Durante dos años hemos sufrido la desocupación mediante las clausuras realizadas por la Agencia Metropolitana de control tomando en cuenta que el consejo Metropolitano de Quito expide la Ordenanza Metropolitana 284 sancionada el 9 de marzo del 2009 y publicada en el Registro Oficial N° 600 del 22 de mayo del 2009 y modifica la Ordenanza antes mencionada con la Ordenanza Metropolitana N° 0556 sancionada el 8 de marzo del 2014 que regula la realización de espectáculos públicos del Distrito Metropolitano de Quito, sin causa alguna y nos anula nuestra razón social que estaba amparada en la ordenanza N° 284 que es la pelea de Gallos , razón por la cual quedamos en la indefensión y en la total desocupación y hemos seguido realizando tramites durante este tiempo y no hemos tenido respuesta alguna de los diferentes departamentos del Ilustre Municipio de Quito a su cargo, por citar uno de los departamentos que hemos acudido que usted delego como de Hábitat y Vivienda siendo el Arq. Hugo Chacón Cobo el Director de Gestión Territorial y manifiesta un criterio que dice textualmente tomando en consideración que la pelea de Gallos se producen por la interacción de las personas, las mismas que establece unos acuerdos que conllevan el cumplimiento de reglamentos internos preestablecidos y toda vez que ese tuvo de espectáculo público es tradicional , corresponde que previo a generar un proyecto de Ordenanza Metropolitana que permita regular este tipo de actividades económicas.

Solicitamos e informamos que después que hicimos algunas presencias en la Asamblea Nacional y logramos que se discuta y se nos incluya en el código del Ambiente para de esta manera poder regular nuestras fuentes de trabajo y seguir laborando con la regularidad pertinente , nos permitimos inspirar la Ley de este código del Ambiente que tiene el Registro Oficial Suplemento 983 del 12 de Abril del 2017 en vigencia , en los

[Handwritten signature and number "25" in blue ink]

Artículos que tiene la competencia para nuestras regulaciones es en la sección 3 , regulaciones especiales, Art.148

SECCION III

REGULACIONES ESPECIALES

Art.178 Espectáculos públicos con animales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos prohibirán las corridas de toros cuya finalidad sea dar muerte al animal en los cantones en los que la ciudadanía se pronunció en ese sentido en la consulta popular del 7 de mayo de 2011. Los demás espectáculos públicos con animales serán regulados por los gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Metropolitanos, en el ámbito de sus competencias, como también.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA.- En un plazo de 180 días a partir de la publicación de este código en el Registro Oficial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en ejercicio de sus competencias y jurisdicciones territoriales, dictaran las normas correspondientes para la fauna urbana y arbolado urbano de conformidad con la ley y las disposiciones del presente Código.


Señores concejales del Ilustre Municipio de Quito amparados en la ley del COTAC en el capítulo 3 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal JURISPRUDENCIA en el artículo 54 inciso de (implementar un sistema de participación ciudadana en el ejercicio de los derechos y gestión democrática de la acción municipal); inciso P (regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas); **inciso R** (crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas entorno a la regularización del manejo responsable de la fauna urbana); artículo 57, **inciso A** (el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones); **inciso D**(expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares).

El Colectivo de Galleras del Sur de Quito amparados en las leyes expuestas en el presente documento y sin querer dudar en lo más mínimo en la capacidad de ustedes señores concejales de crear las leyes que nos amparen para reglamentar nuestras fuentes de trabajo, solicitamos ser parte de la creación de esta reglamentación con la socialización y nuestros aportes en base a nuestra experiencia respectiva para la reglamentación y lógicamente la creación de la ley que ustedes acertadamente lo realizan, nos despedimos de ustedes señores concejales del Distrito Metropolitanos de Quito, deseándoles éxitos en vuestras funciones en bien del pueblo de Quito y sus fuentes de Trabajo.

Acuerdo colectivo
24

Nota: Adjuntamos formas en respaldo a nuestra solicitud.

Atentamente,

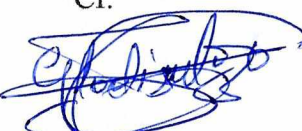


Eduardo Velásquez Vásquez
COORDINADOR
CI: 1703828283
eduardovelasquezv@hotmail.com



Martha Mercedes Ibarra Arboleda
SECRETARIA
CI: 0200958809

Gladys Tandazo
TESORERA
CI:



140051203-3

ventas y taxes
23